

CORRESPONDE
EXPTE N°:0127/25

VISTO:

La nota presentada por los vecinos Leandro Lapizondo y Ezequiel Silva; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan autorización de uso del espacio público denominado Plaza de la Independencia, el día 12 de Julio del corriente entre las 18 y las 22 hs.

Que, habiendo sido remitida esta misma a la comisión de Interpretación, Petición y Reglamento, ingresó una nueva misiva en la que solicitan autorización de uso de los siguientes espacios públicos en el siguiente cronograma de fechas:

- Sábado 2 de agosto: Plaza Islas Malvinas.
- Sábado 6 de septiembre: en la calle frente al Polideportivo.
- Sábado 4 de octubre: Anfiteatro del Parque de la Democracia.
- Sábado 8 de noviembre: en el Predio del Parque de la Democracia.

Que la solicitud para la fecha del 6 de Septiembre, se trasladará al predio denominado “Paseo del Ferrocarril”.

Que la solicitud de permiso es a los fines de realizar una competencia de Freestyle rap.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Leandro Lapizondo, DNI N° 43.463.631, la
===== utilización de los espacios públicos consignados en el cronograma detallado a continuación:

- Domingo 3 de agosto: Plaza Islas Malvinas.
- Sábado 13 de septiembre: Predio “Paseo del Ferrocarril”.
- Sábado 4 de octubre: Anfiteatro del Parque de la Democracia.
- Sábado 8 de noviembre: Anfiteatro del Parque de la Democracia.

Todas serán en el rango horario contemplado entre las 18 y las 22 hs.

ARTÍCULO 2º) El permiso otorgado será contemplado según lo establecido en la
===== Ordenanza N° 4541/24, que reglamenta los espectáculos a la gorra.

ARTÍCULO 3º) El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter
===== precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el organizador, será responsable
===== absoluto de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños

CORRESPONDE
EXPTE N°:0127/25

materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 5º) En caso de corresponder, los autorizados abonarán las
=====contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 6) El Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General,
===== resolverá sobre cualquier cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Julio 2025

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE